



Asamblea General

Distr. general
6 de abril de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 3 de abril de 2023

52/1. Promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-26/1, de 14 de diciembre de 2016, y 31/20, de 23 de marzo de 2016, por la que el Consejo estableció la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, y todas las resoluciones posteriores del Consejo sobre Sudán del Sur,

Recordando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre Sudán del Sur, y las declaraciones pertinentes de la Presidencia del Consejo de Seguridad, del Secretario General y del Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur,

Haciendo notar todas las decisiones y comunicados pertinentes de la Unión Africana y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre Sudán del Sur y el informe del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana acerca de su misión sobre el terreno, aprobado el 28 de febrero de 2023,

Haciendo notar también la resolución 542 (LXXIII) 2022 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de 9 de noviembre de 2022, relativa a la situación de los derechos humanos en la República de Sudán del Sur,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, y recordando que el Gobierno de Sudán del Sur tiene la responsabilidad de proteger a su población frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,



Recordando el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y las obligaciones que impone a todos los signatarios, incluida la de proteger los derechos humanos de los civiles en todo momento para garantizar la seguridad y la dignidad de las personas y las comunidades,

Expresando decepción ante el incumplimiento de los compromisos contraídos en el Acuerdo Revitalizado, a raíz de lo cual las partes decidieron, el 22 de febrero de 2023, prorrogar por dos años el período de transición del Acuerdo Revitalizado, con la aprobación de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida, y establecer una hoja de ruta de aplicación,

Destacando la necesidad urgente de aplicar plenamente todas las disposiciones del Acuerdo Revitalizado durante ese período, incluidas las disposiciones del capítulo V relativas a la justicia de transición y los correspondientes mecanismos,

Resaltando que, si bien no se han establecido todavía los mecanismos de justicia de transición contemplados en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, a saber, la comisión de la verdad, la reconciliación y la regeneración, la autoridad de indemnizaciones y reparaciones y el tribunal híbrido para Sudán del Sur, es necesario seguir vigilando y denunciando las violaciones y abusos de los derechos humanos y proseguir con las investigaciones y la reunión y preservación de pruebas para facilitar la futura labor de esas instituciones,

Observando el compromiso vinculante asumido por las partes en el Acuerdo Revitalizado de velar por el pleno cumplimiento del Acuerdo y los compromisos correspondientes de apoyar los esfuerzos de Sudán del Sur, contraídos por la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y los principales Estados garantes,

Reconociendo el importante papel que siguen desempeñando y los esfuerzos que realizan la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y los garantes del Acuerdo Revitalizado para reunir a las partes con el fin de avanzar en la aplicación del Acuerdo, así como los esfuerzos de mediación realizados por la Comunidad de Sant'Egidio en el marco del proceso de paz entre los signatarios y los no signatarios del Acuerdo Revitalizado,

Expresando alarma por los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur acerca de las continuas violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos por agentes estatales y no estatales, que incluyen ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, violencia sexual y de género generalizada, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto, detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, restricciones excesivas de las libertades de expresión y de reunión pacífica en Sudán del Sur, y en particular por la información de que sigue imperando una cultura de impunidad para los autores de esos actos, que no son enjuiciados ni rinden cuentas por esas violaciones y abusos, aun cuando existen pruebas claras y verificables, y consternado por las repercusiones que las violaciones y abusos de los derechos humanos tienen en la población de Sudán del Sur y en la posibilidad de que esas personas lleguen a disfrutar plenamente de todos los derechos humanos,

Observando los esfuerzos encaminados a combatir la violencia sexual relacionada con el conflicto y a reforzar la rendición de cuentas por los delitos de violencia sexual y de género, entre otras vías mediante la ejecución del Plan de Acción Conjunto para las Fuerzas Armadas sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con el conflicto en Sudán del Sur, y celebrando que Sudán del Sur hiciera suya en noviembre de 2022 la declaración política sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto y que renovara sus compromisos de eliminar ese fenómeno en su territorio,

Acogiendo con beneplácito la primera Conferencia Internacional sobre el Liderazgo Transformador de las Mujeres, celebrada en Yuba del 13 al 15 de febrero de 2023, y observando al mismo tiempo que aún no se ha cumplido lo dispuesto en el Acuerdo Revitalizado acerca del cupo del 35 % de cargos ejecutivos que han de ser ocupados por mujeres, y destacando que la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres en la vida pública y política son fundamentales para el sostenimiento de la paz en Sudán del Sur,

Reconociendo las consultas públicas celebradas en abril de 2022 sobre la elaboración de la legislación para la comisión de la verdad, la reconciliación y la regeneración en los diez estados y en dos de las tres zonas administrativas de Sudán del Sur, celebrando la inclusión de una amplia gama de sectores y opiniones diferentes en ese proceso y alentando al Gobierno a aplicar las enseñanzas extraídas a otras consultas públicas con vistas a un proceso constituyente,

Recordando la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado y reconociendo que representó un importante avance para la aplicación del Acuerdo Revitalizado y una oportunidad para lograr la paz, la estabilidad y una mejora sostenible de la situación en Sudán del Sur mediante, entre otras cosas, el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de Sudán del Sur con respecto al derecho internacional de los derechos humanos y de sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario,

Observando que en diciembre de 2022 se aprobó legislación como la Ley del Proceso Constituyente, en el marco de la aplicación del Acuerdo Revitalizado, y observando al mismo tiempo la necesidad urgente de abrir el espacio cívico y político, aprobar una ley electoral, establecer un sistema electoral inclusivo y promover un proceso inclusivo de elaboración de la constitución permanente a fin de crear el entorno necesario para unas elecciones libres, limpias e inclusivas,

Observando también que el Presidente y el Vicepresidente primero han acordado eliminar los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Nacional de Seguridad, de 2014, relativos a las facultades del Servicio Nacional de Seguridad en materia de detención y privación de libertad, y alentando al Gobierno de Sudán del Sur a asegurarse de que se aprueben las modificaciones legislativas necesarias y a hacer efectivo este cambio sin demora,

Reconociendo la asistencia técnica y para el fomento de la capacidad prestada a Sudán del Sur hasta la fecha por la comunidad internacional, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y otros organismos de las Naciones Unidas, y la necesidad permanente de prestar una asistencia técnica y para el fomento de la capacidad de calidad, coordinada y coherente en el ámbito de los derechos humanos, en particular atendiendo a las solicitudes del Gobierno de Sudán del Sur, y que esta prestación continua, junto con la voluntad política de los dirigentes de Sudán del Sur de afrontar los retos actuales, sigue siendo vital para los esfuerzos de todos los actores por lograr la paz, la estabilidad y una mejora sostenible de la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur,

Acogiendo con beneplácito la conferencia sobre justicia de transición organizada por la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y celebrada en febrero de 2023 en Mombasa (Kenya), con la participación del Gobierno de Sudán del Sur, tras la cual se acordaron prioridades esenciales y se adoptó la decisión de organizar reuniones trimestrales en Yuba para examinar los progresos realizados con respecto a esas prioridades y resolver los problemas que dificulten esos avances,

Observando que Sudán del Sur aceptó 222 de las 258 recomendaciones formuladas por los Estados durante el examen del país en el tercer ciclo del examen periódico universal¹,

Acogiendo con gran satisfacción la visita ecuménica conjunta a Sudán del Sur del Papa Francisco, el Arzobispo de Canterbury y el Moderador de la Iglesia de Escocia, quienes observaron que el proceso de reconciliación estaba “estancado” y que “no se había cumplido la promesa de paz”, y acogiendo con gran satisfacción también el llamamiento de dichos dignatarios a todas las partes en el Acuerdo Revitalizado para que pongan fin al conflicto, al derramamiento de sangre, a la violencia sexual y de género y a las recriminaciones mutuas, y logren la paz para la población de Sudán del Sur mediante la plena aplicación del Acuerdo Revitalizado; garanticen el pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión y la libertad de asociación; y aseguren la participación efectiva de las mujeres y los jóvenes en la vida pública,

¹ Véase A/HRC/50/14.

Observando las dificultades adicionales y continuas que plantean las emergencias relacionadas con el cambio climático mundial y la inseguridad alimentaria y energética para los esfuerzos locales, regionales, nacionales e internacionales destinados a mejorar la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur,

Observando con preocupación que los ataques contra trabajadores humanitarios no han disminuido en Sudán del Sur y exhortando a todas las partes a que garanticen un entorno político, administrativo, operacional y jurídico propicio para la entrega de asistencia humanitaria y la protección de los trabajadores humanitarios, y velen al mismo tiempo por el pleno cumplimiento del derecho internacional humanitario,

1. *Observa con pesar* la insuficiencia de los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur desde la firma de este instrumento y, constatando que aún quedan por aplicar muchos elementos del Acuerdo que son fundamentales para garantizar una paz duradera y sostenible en Sudán del Sur, exhorta al Gobierno a que demuestre la voluntad política de lograr progresos tangibles a este respecto, incluidas la aplicación del Acuerdo Revitalizado y la adopción de otras medidas encaminadas a seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos y evitar nuevas violaciones y abusos de los derechos humanos;

2. *Acoge con beneplácito y reconoce* la continua cooperación del Gobierno de Sudán del Sur con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de sus mandatos, en particular la autorización de los viajes al país y en su interior, la facilitación de reuniones y el suministro de información pertinente, y exhorta al Gobierno a que siga cooperando plena y constructivamente con ellos y con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, así como con los mecanismos regionales, subregionales e internacionales sobre el terreno, y a que les dé acceso sin trabas;

3. *Observa* la cooperación continua del Gobierno de Sudán del Sur con la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, incluida su División de Derechos Humanos;

4. *Encomia* el papel vital que desempeñan los defensores de los derechos humanos, las mujeres, incluidas las que se dedican a la consolidación de la paz y las defensoras de los derechos humanos, los jóvenes, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos, así como la importancia de promover la participación inclusiva, equitativa y no discriminatoria de todos los sectores de la sociedad, incluidos los grupos que son marginados y los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en los procesos electorales, de gobernanza, de elaboración de la constitución y de justicia de transición;

5. *Expresa su profunda preocupación* por el acoso, los actos de intimidación, las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas y demás agresiones de que son objeto los defensores de los derechos humanos, los miembros de organizaciones de la sociedad civil, los trabajadores de los medios y los trabajadores humanitarios y otras personas, así como las restricciones indebidas a los derechos a la libertad de opinión y expresión, en Internet y en otros medios, y a la libertad de reunión pacífica y asociación;

6. *Pone de relieve* la importancia fundamental de las libertades de expresión y de reunión pacífica y de asociación en Sudán del Sur, e insta al Gobierno de Sudán del Sur a que adopte medidas más eficaces para mejorar su actuación en materia de promoción y protección del espacio político y cívico y el pleno respeto de esas libertades, en particular con el fin de garantizar un entorno electoral creíble;

7. *Acoge con beneplácito* el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur² y su presentación al Consejo de Derechos Humanos durante el diálogo interactivo celebrado en su actual período de sesiones y, al tiempo que expresa preocupación por las conclusiones del informe y por la evaluación general que en él se hace de la situación actual de los derechos humanos sobre el terreno, alienta al Gobierno de Sudán del Sur y a

² Véase A/HRC/52/26.

otros actores a que entablen un diálogo con la Comisión con vistas a la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe;

8. *Toma nota* de los documentos de sesión adicionales publicados por la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur desde el 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos³;

9. *Acoge con beneplácito* la renovación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, el 15 de marzo de 2023, por el Consejo de Seguridad en su resolución 2677 (2023);

10. *Reafirma* la importancia del mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, insistiendo nuevamente en la necesidad de esclarecer los hechos y las circunstancias, reunir y preservar pruebas y aclarar responsabilidades en relación con las presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos y los delitos conexos cometidos en Sudán del Sur, y observa que, si bien aún no se han establecido el tribunal híbrido para Sudán del Sur, la comisión de la verdad, la reconciliación y la regeneración y la autoridad de indemnizaciones y reparaciones previstos en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, sigue siendo necesario un mecanismo de supervisión, presentación de información y reunión de pruebas sobre las presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en Sudán del Sur;

11. *Hace notar* la pertinencia que tendrá la labor de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur para el mandato y las funciones de los mecanismos previstos en el capítulo V, una vez que estos se hayan establecido de conformidad con el Acuerdo Revitalizado, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Gobierno de Sudán del Sur para establecerlos;

12. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, compuesta por tres miembros, por un nuevo período de un año;

13. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que presente un informe escrito exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur al Consejo de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones, a lo que seguirá un diálogo interactivo ampliado, en el que también debería participar el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

14. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur todo el apoyo administrativo, técnico y logístico y el personal que necesite para cumplir su mandato y, en particular, que facilite las actividades de investigación y reunión de pruebas de la Comisión, entre otras cosas en lo que respecta a la utilización de programas informáticos y el acceso de los testigos y las víctimas a servicios de protección y asistencia, incluidos servicios de apoyo psicosocial;

15. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina del Alto Comisionado todos los recursos que precise a fin de proporcionar el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para la aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

16. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que trabaje en colaboración con la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y su Relator para Sudán del Sur, y los organismos y los órganos subsidiarios competentes de las Naciones Unidas, respecto de la cuestión de los derechos humanos en Sudán del Sur, en particular compartiendo sus informes y recomendaciones e intercambiando otra información, según proceda;

17. *Exhorta* a los Estados y a otras partes interesadas a que continúen apoyando los esfuerzos destinados a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur mediante la prestación de asistencia adicional de carácter técnico y para el fomento de la capacidad en el país, centrándose en la aplicación de las disposiciones sobre justicia de transición, con arreglo a lo acordado en el Acuerdo Revitalizado, incluida la puesta en funcionamiento de las instituciones previstas en el capítulo V, y a que apoyen los esfuerzos

³ Véase www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/co-h-south-sudan/index.

que realice Sudán del Sur para aplicar las recomendaciones que aceptó en el tercer ciclo del examen periódico universal;

18. *Exhorta* a Sudán del Sur a que haga cuanto antes nuevos progresos en el marco del Acuerdo Revitalizado y la hoja de ruta para un final pacífico y democrático del período de transición previsto en el Acuerdo, y a que adopte medidas adicionales conexas a fin de desarrollar su propia capacidad para investigar las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos y delitos conexos y para exigir responsabilidades a los autores de esos actos, en particular adoptando las medidas necesarias para que su Comisión sobre los Derechos Humanos pueda recibir la plena acreditación con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

19. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

55ª sesión
3 de abril de 2023

[Aprobada en votación registrada por 19 votos contra 9 y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Ucrania.

Votos en contra:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Senegal, Somalia y Sudán.

Abstenciones:

Bangladesh, Benin, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, Qatar, Sudáfrica, Uzbekistán y Viet Nam.]
